

aguieny se les anilla con la Comision, ^{autoridad}
facultades necesarias que residen en esta N. S. y
Ayuntamiento. quieroy sin mas orden tomen los auxilios
que en su caso conueniente, y aun los de otras ciudades
hasta realisar dhoas cobramientos, lo que en Canonice-
rario se pedia por el Sr. Juan Pineda, al Ex. S. P.
Comand. Gen. del Reyno, y el Sr. de mar. S. P. de
N. S. que pudiesen y deuan darlos, quieroy todo lo que
baxian cobrando por los respectos xamoy lo tengan
en la poder de disposicion del Sr. M. P. de quieroy
con D. N. Andres Texer abardin, y D. N. J. Josef
Granado y J. J. de los rios de este Ayuntamiento. aguieny se
nombran por Comisarios por reparte para ello.
de pacher los oportunos libram. ^{tos} de la C. de N. S.
que sean necesarias para dho. de minimas. y
otro de ioual Clare, en que se interen la de forma
grad. de la Patria para socorrer las tropas de N. S.
mudar para ello, y para que conte adho cobrado.
en su disposicion se les acompañe con dho.
oficio testimonio, y conuencion de la orden
del Ex. S. P. Comand. Gen. de pacher en qua-
ta y b. de la Comiente realiva a este asunto
de este Acuerdo, con su testimonio, y los
libramientos, y recibo que de vera poseer
al pie de ellos se les abonaran las C. de N. S.
que fueren en las cuentas que diesen de los
xamoy que tienen en el campo.

Reminno se avinte el particular que con
prebende el mismo oficio al Ex. S. P. D. N. Pedro
Ayuden & Lehavari, y las nuevas ordenes relati-
vas al armamento general en mara en que se
establere las reglas que deve ser para el su-
blim. de Companias, nombram. de oficiales
y avilitacion de fones Parroquiales, de donde
cortear los dho. necesarios para ello, y en la orden